Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, por el que se aprueba la reformulación del Presupuesto Anual de Gastos de Operación para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro.

### CONSIDERANDO

- 1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el Acuerdo identificado con la clave ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originaran en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General, conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del propio Instituto, y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
- Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, este Instituto Electoral y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Contrato).
- 3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda "PATRIMONIO" y el inciso 3 de la Cláusula Quinta "FINES DEL FIDEICOMISO".

- 4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
- 5. Que el cuatro de marzo de dos mil diez, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al Contrato, con el fin de adicionar al objeto del Fideicomiso la cobertura de las erogaciones, derivadas del arrendamiento, mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles del Instituto Electoral.
- Que el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) y la Institución Bancaria celebraron el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato, con el propósito de reexpresar la totalidad de las cláusulas.
- 7. Que la Cláusula Primera del Cuarto Convenio Modificatorio prevé la reexpresión de la Cláusula Sexta "Del Órgano del Fideicomiso" del Contrato, misma que establece que, para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
- 8. Que conforme a los artículos 4 y 5 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), aprobadas mediante Acuerdo CTF/2188-7/001/2010 del nueve de febrero de dos mil diez y modificadas por Acuerdos CTF/2188-7/008/2019 de seis de agosto de dos mil diecinueve y CTF/2188-7/008/2022 de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, el Comité Técnico del citado Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

Presidente:

La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Ejecutiva

del IECM.

Secretario:

La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría

Administrativa del IECM.

Vocales:

La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de

Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Recursos

Humanos del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Planeación

y Recursos Financieros del IECM.

Invitados

La persona que ocupe la titularidad de la Contraloría Interna del

Permanentes:

IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de

Asuntos Jurídicos del IECM, y

Una persona representante de la Oficina de la Presidencia del

IECM.

9. Que las Reglas de Operación tienen por objeto precisar los criterios y procesos que deben observarse en el manejo, operación y administración de los recursos fideicomitidos, así como regular el funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso número 2188-7 para el estricto cumplimiento de sus fines.

10. Que la Cláusula Primera del Cuarto Convenio Modificatorio prevé la reexpresión de la Cláusula Novena del Contrato, cuyo inciso b) establece como una de las Facultades del Comité Técnico, autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

11. Que la Clausula Primera del Cuarto Convenio Modificatorio prevé la reexpresión de la Cláusula Quinta "Fines del Fideicomiso" del Contrato, la cual señala lo siguiente:

"...1.1. Efectuar el pago de la contraprestación que pacte el "IECM" por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias; y demás gastos relativos a la adquisición o arrendamiento. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles...".

"1.9. La "FIDUCIARIA", previas instrucciones escritas que le remita el Comité Técnico procederá, en términos de lo establecido en la cláusula denominada 'Defensa del Patrimonio', a otorgar a favor de las personas que al efecto se precisen, los poderes para pleitos y cobranzas necesarios

para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, así como, en su caso, otorgar la revocación de dichos poderes".

- "1.11. Pagar con cargo al patrimonio fideicomitido los gastos de operación del "FIDEICOMISO", en términos del inciso h) de la cláusula novena del contrato de "FIDEICOMISO".
- "1.12. En general, llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para la consecución de los fines del "FIDEICOMISO", para lo cual podrá realizar los actos jurídicos que le fueren instruidos por el Comité Técnico, y que tengan por objeto el cumplimiento de dichos fines".
- 12. Que la Cláusula Primera del Cuarto Convenio Modificatorio prevé la reexpresión de la Cláusula Décima "Administración del Fideicomiso" del Contrato, cuyo inciso c) indica que se deberá someter a consideración del Comité para su aprobación, el presupuesto de gasto anual del "FIDEICOMISO". En ese mismo sentido, el artículo 6, fracción IX, de las Reglas de Operación establece como facultades del Comité "Conocer y, en su caso aprobar, el presupuesto anual de gastos de operación que deberá presentar la Secretaría, en el entendido que dichos gastos no podrán ser superiores al 5% (cinco por ciento) anual del total del patrimonio fideicomitido, salvo en los casos debidamente justificados". Asimismo, el artículo 9, fracción X, de las referidas Reglas de Operación, señala que el Secretario tendrá la atribución de "formular el proyecto de presupuesto anual de gastos de operación y someterlo a la consideración del Comité para su eventual aprobación".
- 13. Que el saldo de ambas subcuentas del fideicomiso al cinco de diciembre de dos mil veintitrés, conforme al último estado de cuenta emitido por la Fiduciaria, se constituyó por la cantidad de \$5,873,870.03 (cinco millones ochocientos setenta y tres mil ochocientos setenta pesos 03/100 moneda nacional). Por otra parte, la disponibilidad real del patrimonio del citado Fideicomiso, después de considerar las cantidades reservadas para enfrentar obligaciones de pago contraídas, ascendía a \$3,337,491.32 (tres millones trescientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y un pesos 32/100 moneda nacional).
- 14. Que el cálculo de los gastos de operación mínimos por realizarse durante el ejercicio fiscal de 2023 ascendió a \$235,600.00 (doscientos treinta y cinco mil seiscientos pesos 00/100, moneda nacional). Dichos gastos quedaron

- consignados en el Acuerdo número CTF/2188-7/010/2023 y no pueden reducirse, ya que corresponden a operaciones esenciales del Fideicomiso, tales como honorarios fiduciarios para 2024 y revisión contable del ejercicio 2023.
- 15. Que para el rubro de honorarios fiduciarios, el monto estimado anual quedó \$466.68 (cuatrocientos sesenta y seis pesos 68/100, moneda nacional) por debajo de lo que efectivamente se cobrará en 2024. En términos mensuales la actualización será mayor a razón de \$38.89 (treinta y ocho pesos 89/100, moneda nacional) para los doce meses del referido año.
- 16. Que actualmente el saldo de ambas subcuentas del fideicomiso, tomado con base en el último estado de cuenta emitido por la Fiduciaria, está constituido por la cantidad de \$44,704,707.15 (cuarenta y cuatro millones setecientos cuatro mil setecientos siete pesos 15/100, moneda nacional). El monto se integra por el saldo de \$4,091,484.47 (cuatro millones noventa y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 47/100, moneda nacional), consignado en el estado de cuenta correspondiente a enero de 2024; y por el traspaso de \$40,613,222.68 (cuarenta millones seiscientos trece mil doscientos veintidós pesos 68/100, moneda nacional), verificado el dos de febrero del año en curso, a las subcuentas de este Fideicomiso.
- 17. Que la disponibilidad real del patrimonio del citado Fideicomiso, después de considerar las cantidades actualmente reservadas para enfrentar obligaciones de pago contraídas y por contraer, asciende a \$31,857,887.85 (treinta y un millones ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y siete pesos 85/100 moneda nacional).
- 18. Que, de esta forma, en alcance al Acuerdo número CTF/2188-7/010/2023, se reformula el Presupuesto anual de gastos de operación para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, para que ascienda a \$238,240.00 (doscientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta pesos 00/100, moneda nacional). El referido monto se integra por dos rubros: el costo por los servicios de auditoría externa al ejercicio de 2023; y los honorarios fiduciarios cuyo costo se recalcula







bajo la mecánica siguiente: Al importe de honorarios fiduciarios cobrado mensualmente a lo largo del ejercicio 2023, \$11,442.96 (once mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 96/100, moneda nacional), se suma el efecto de la inflación del período diciembre de 2022 - enero de 2024 (factor 1.056), se adiciona el IVA correspondiente y se redondea la estimación final a \$14,020.00 mensuales.

19. Que como Anexo Único del presente Acuerdo, se presenta el proyecto reformulado de "Presupuesto anual de gastos de operación para el ejercicio fiscal 2024, reformulado", mismo que asciende a la cantidad de \$238,240.00 (doscientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta pesos 00/100, moneda nacional), siendo que toda erogación que se realice por este concepto deberá hacerse, preferentemente, con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del patrimonio fideicomitido.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el "Presupuesto anual de gastos de operación para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, reformulado", en los términos contenidos en el considerando 18 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Comité Técnico hacer del conocimiento de la División Fiduciaria del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banorte, el presente Acuerdo y su Anexo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

D

**QUINTO**. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet *www.iecm.mx*; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y las personas Vocales del Comité Técnico en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro, celebrada el veintitrés de febrero del mismo año, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracciones II y V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V de las Reglas de Operación.

**El Presidente** 

El Secretario

Mtro. Bernardo Núñez Yedra

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez

**Vocales** 

Mtra. Mónica Chalchy García

Lic. María Isabel Cervantes José

Lic. Jesús García Hurtado

### COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PUBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7

Acuerdo núm. CTF/2188-7/ 002 /2024

#### ANEXO ÚNICO

## REFORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO, DEL FIDEICOMISO PUBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7

PATRIMONIO FIDEICOMITIDO AL 19 DE FEBRERO DE 2024,

DESPUÉS DE DESCONTADOS LOS COMPROMISOS EXISTENTES A

\$31,857,887.85

GASTOS DE OPERACIÓN MÍNIMOS

POR REALIZARSE DURANTE EL \$238,240.00

**EJERCICIO FISCAL DE 2024:** 

PORCENTAJE DEL PATRIMONIO

FIDEICOMITIDO PARA GASTOS DE

OPERACIÓN:

DICHA FECHA1:

LÍMITE PORCENTUAL ANUAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO

PARA GASTOS DE OPERACIÓN:

5.0%

0.7%

MONTO MÁXIMO DEL GASTO DE OPERACIÓN:

\$1,592,894.39

# PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, REFORMULADO

(Pesos)

(1 6000)													
MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ОСТ	NOV	DIC	TOTAL
CONCEPTOS													
HONORARIOS FIDUCIARIOS <sup>2</sup>	14,020.00	14,020.00	14,020.00	14,020.00	14,020.00	14,020.00	14,020.00	14,020.00	14,020.00	14,020.00	14,020.00	14,020.00	168,240
AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS <sup>3</sup>			70,000.00										70,000.00
		•	•						•		•		
TOTAL EGRESOS	14,020.00	14,020.00	84,020.00	14,020.00	14,020.00	14,020.00	14,020.00	14,020.00	14,020.00	14,020.00	14,020.00	14,020.00	238,240.00

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Con base en el estado de cuenta fiduciario correspondiente a enero de 2024.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Estimados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). Se tomó la inflación de diciembre de 2022 a enero de 2024 (1.056). Los \$11,442.96, correspondientes a honorarios fiduciarios cobrados a lo largo del ejercicio 2023, fueron multiplicados por 1.056 y sumado el IVA resultante para arribar a \$14,017.17. Sin embargo, se prefiere cerrar la estimación en \$14,020.00 mensuales.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Se encuentra pendiente la revisión del ejercicio presupuestal de 2023.